



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL REPRESENTADA POR SU LA LIC. LIC. ARACELI BLANCO MEDINA, LA TESORERÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. BETZHABET HERNANDEZ CASTAÑEDA, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL TÉC. LUIS MENDOZA GARCÍA, EN ADELANTE "LA UIPPE"; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN C. JAVIER ALCÁNTARA ORTIZ EN ADELANTE "EL ÓRGANO INTERNO" Y LA JEFATURA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA, EN ADELANTE "EL SUJETO EVALUADO" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La administración pública del Municipio de Los Reyes La Paz tiene como objeto Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación, así como garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Por este motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-794-101/20 para la Institución de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales", en adelante "LINEAMIENTOS GENERALES" publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 03 de noviembre de 2020, tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios, consolidando con ello el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). Es por eso que, en cumplimiento a los lineamientos citados, se publicó el Programa Anual de Evaluación 2022; así como los Términos de Referencia para la evaluación de consistencia y resultados publicados en el sitio <https://www.imcufidelapaz.gob.mx/pae.html>

El Reglamento Interno del Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte del Municipio de Los Reyes La Paz tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado, así como el ámbito de competencia de los titulares de sus unidades administrativas, en adelante se nombrará como "REGLAMENTO INTERNO".

En consecuencia, el presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto

DECLARACIONES

1. DE "LA TESORERÍA"
 - 1.1. Que es una Dependencia General del Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte del Municipio de Los Reyes La Paz, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción II del "REGLAMENTO INTERIOR".
 - 1.2. Que su titular cuenta con las facultades y capacidad legal para diseñar, proponer



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



y en su caso, aplicar instrumentos técnico administrativo que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al instituto de conformidad con el artículo 13 fracción VI . "REGLAMENTO INTERIOR".

- 1.3. Que es de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición General del Programa Anual de Evaluación 2022 emitido por el Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte del Municipio de Los Reyes La Paz, fungir como una de las áreas responsables y de coordinación institucional en materia de evaluación del desempeño.

2. DE "LA UIPPE"

- 2.1. Que es una Dependencia General del Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte del Municipio de Los Reyes La Paz, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción II del "REGLAMENTO INTERIOR".
- 2.2. Que su titular cuenta con las facultades y capacidad legal para verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución, de conformidad con el artículo 15, fracción IV del "REGLAMENTO INTERIOR", así como de evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el artículo 15 fracción VI "REGLAMENTO INTERIOR".
- 2.3. Que es de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición General del Programa Anual de Evaluación 2022 emitido por el Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte del Municipio de Los Reyes La Paz, fungir como una de las áreas responsables y de coordinación institucional en materia de evaluación del desempeño.

3. DE "EL ÓRGANO INTERNO"

- 3.1. Que es una Dependencia General del Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte del Municipio de Los Reyes La Paz, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción II del "REGLAMENTO INTERIOR".
- 3.2. Que su titular cuenta con las facultades y capacidad legal para vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del instituto y elaborar los reportes correspondientes de conformidad con el artículo 16, fracción II del "REGLAMENTO INTERIOR", así como realizar supervisiones, revisiones, auditorias y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del instituto, tendentes de verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios , obra pública, adquisiciones , arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos del organismo de conformidad con el artículo 16, fracción III del "REGLAMENTO INTERIOR".

[Handwritten signatures in blue ink]



IMCUFIDE

LA PAZ 2022 2024

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE LA PAZ**



4. DEL "SUJETO EVALUADO"

- 4.1. Que es una Dependencia Auxiliar del Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte del Municipio de Los Reyes La Paz, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción III del "REGLAMENTO INTERIOR".

5. DE "LAS PARTES"

- 5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2. Las partes reconocen para efectos del presente instrumento, todos señalan como domicilio en Av. Puebla S/N esq. Simón Bolívar, Los Reyes Centro, La Paz Estado de México, CP 56400.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del "SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 02040101 "Cultura Física y Deporte"; con el proyecto: 020401010101 "Promoción y Fomento de la Cultura Física y Deporte"

SEGUNDA. Compromisos y

Responsabilidades. De "LA TESORERÍA"

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron al programa presupuestario evaluado correspondan a lo ejercido en el año 2021;
- b) Acudir a las sesiones en las que se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora por parte del "SUJETO EVALUADO"; y
- c) Verificar que la presupuestación para programas anuales subsecuentes a cargo del "SUJETO EVALUADO", se realice atendiendo las recomendaciones.

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados al SEGEMUN;
- b) Vigilar que los hallazgos y aspectos susceptibles de mejora de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora;
- e) Coordinar las sesiones en las que se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora por parte del "SUJETO



[Handwritten signature]

- EVALUADO;
- f) Publicar y vigilar que todos los documentos referentes al SEGEMUN estén visibles en la página oficial del municipio; y
 - g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones.

De "EL ÓRGANO INTERNO"

- a) Recibir y en su caso emitir comentarios a los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora por parte del "SUJETO EVALUADO";
- b) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "SUJETO EVALUADO";
- c) Acudir a las sesiones en las que se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora por parte del "SUJETO EVALUADO";
- d) Verificar la publicación de los diversos documentos que constituyen el PAE 2022 y la veracidad de la información;
- e) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables en materia de evaluación; y
- f) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio, en consonancia a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Del "SUJETO EVALUADO"

- a) Colaborar en coordinación con "LA UIPPE", para dar a conocer los resultados de la evaluación en el portal electrónico del Sistema Municipal;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos, aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones emitidas, las cuales deberán estar alineadas al Calendario de Ejecución de las Evaluaciones y entregables, establecidos en el PAE 2022;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Presentar los documentos y acciones que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora, con el fin de realizar las respectivas solventaciones en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones.

[Handwritten signature]

TERCERA. Responsables. "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora por parte del "SUJETO EVALUADO", derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte definidas en su oportunidad para tales efectos.



CUARTA. De los formatos autorizados.

- a) De los hallazgos
- b) De los aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones

Los hallazgos y los aspectos susceptibles de mejora plasmados en el formato de difusión de los resultados entregados en un documento oficial para su publicación

QUINTA. Cumplimiento. "LA UIPPE" y "EL ÓRGANO INTERNO", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el "SUJETO EVALUADO", cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado en las recomendaciones. En este caso, emitirán el acta de atención a los aspectos susceptibles de mejoras y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones no podrán exceder del 01 de febrero de 2023 (Para su incorporación al Programa Operativo Anual que funge como parte del Presupuesto Definitivo de Egresos).

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", así como las estipuladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el "SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA TESORERÍA", "LA UIPPE" y a "EL ÓRGANO INTERNO", en su ámbito de competencia.

LIC. ARACELI BLANCO MEDINA

ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA PAZ.



C.P. BETZHABET HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

TESORERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA PAZ.

TEC. LUIS MENDOZA GARCÍA

TITULAR DE LA UIPPE DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA PAZ.

M. EN C. JAVIER ALCÁNTARA ORTIZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA PAZ.

C. JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA

JEFATURA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA PAZ.

El presente Modelo de Convenio se publica en el portal electrónico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, del Municipio de La Paz, México, a los 26 días del mes de noviembre de 2022.